

RECURSO DE REPOSICION

Maria Libia Ramirez Mejia <mlramirez530@hotmail.com>

Miércoles 24/11/2021 11:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gonzalo andres betancourt mantilla <chalob@hotmail.com>

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Q.

REF: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PINTO CASTRO Y OTRO

DEMANDADO: EDIFICIO EBEN-EZER PROPIEDAD HORIZONTAL

RADICADO: 2019-00534

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENA ARCHIVO POR DESISTIMIENTO
TACITO**

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, identificada con cedula de ciudadanía No.24.619.534 expedida en Chinchiná Caldas, abogada en ejercicio con T.P. No. 49.588 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante, con mi acostumbrado respeto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO TACITO**, del día 14 de septiembre de 2021,

Con copia al abogado demandado.

Con todo respeto;

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA,
Abogada

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
ABOGADA
CALLE 19 NO. 12-40 FRENTE AL C.C. ALTAVISTA
CEL: 300-8634460 TEL: 7396027
ARMENIA, QUINDÍO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Q.

**REF: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PINTO CASTRO Y OTRO
DEMANDADO: EDIFICIO EBEN-EZER PROPIEDAD
HORIZONTAL
RADICADO: 2019-00534
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENA ARCHIVO
POR DESISTIMIENTO TACITO**

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, identificada con cedula de ciudadanía No.24.619.534 expedida en Chinchiná Caldas, abogada en ejercicio con T.P. No. 49.588 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante, con mi acostumbrado respeto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO TACITO**, del día 14 de septiembre de 2021, el cual señala lo siguiente:

"(...) Se declarara la terminación del proceso de acuerdo con lo reglado en el numeral 2 del art 317 C.G.P., que reza:... Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes (...)".

FUNDAMENTOS FACTICOS:

PRIMERO: El día 08 de agosto de 2019, la suscrita procede a radicar demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en contra del EDIFICIO EBEN-EZER PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: El 28 de agosto de 2019, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Q., admite demanda y ordena la notificación personal corriéndose el respetivo traslado.

TERCERO: Que así mismo, para darle cumplimiento a lo ordenado por su despacho, se procedió a remitir las respectivas notificaciones, el día 29 de Agosto de 2019, al representante legal del edificio y a los demás copropietarios como aparece en la base de datos de la rama judicial.

CUARTO: Que el día 04 de octubre de 2019, el doctor **GONZALO ANDRES BETANCOURT MANTILLA**, en calidad de apoderado judicial de la señora DIANA MILENA CASTRO ACERO, representante legal del edificio, contesta demanda, vinculando la aseguradora.

QUINTO: El despacho, el 19 de noviembre de 2019, expide un auto donde ordena notificar a la aseguradora, con la aclaración de que si dentro de 6 meses no se obtiene vinculación de la llamada en garantía el proceso continuara en curso y el llamamiento en garantía no surtirá efectos.

SEXTO: El 28 de febrero de 2020, el Juzgado mediante providencia, que deja sin efectos las notificaciones que se realizaron el 15 de enero de 2020, en razón a que se habían notificado directamente a los copropietarios junto con la representante legal del edificio, y se me requirió como demandante para que me abstenga de enviar notificaciones a los propietarios, por lo tanto era un requerimiento de no hacer.

SEPTIMO: Que con el fin de darle respuesta al requerimiento la suscrita el día 05 de marzo de 2020, le manifiesta al despacho que por ERROR se enviaron notificaciones personales a los copropietarios del EDIFICIO EBEN- EZER PROPIEDAD, y que se abstendrá de enviar el resto de notificaciones, situación que no requiere ninguna actuación de esta apoderada ya que era un llamado de atención. (Único requerimiento)

OCTAVO: Como se había advertido a la parte demandada sobre la vinculación de la aseguradora llamada en garantía por esta parte, era quien tenía la carga de notificar, pues fue ella quien la vinculo, con la advertencia de que si no se vinculaba en seis meses, se procedería a continuar por parte del despacho dándole trámite a las excepciones presentadas, nótese que llegó la vacancia judicial y luego la pandemia, y suspensión de términos hasta julio de 2020, esto para las parte demandada y el Juzgado quienes tenían la carga.

NOVENO: Con profunda extrañeza esperaba que hubiese algún pronunciamiento sobre la vinculación de la aseguradora, solicitada por la parte demandada, y al observar que el proceso de la referencia sale en estado el día 15 de septiembre de 2021, anunciando la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, sin que se pusiera a disposición el auto para conocer los fundamentos facticos y jurídicos de la decisión, y procedí a verificar estados electrónicos, aviso, traslados, justicia XXI, sin encontrarlo en ninguna publicación.

DECIMO: En razón a lo anterior, procede al día siguiente muy preocupada, a solicitar el auto que archiva por desistimiento tácito, y el proceso de la referencia de forma digital, empero, no es posible obtener tal información dentro del término legal que tenía para acudir en recursos.

DECIMO PRIMERO: viendo que corrían términos, sin que me colocaran a disposición el auto o el proceso, se requiere el día 17 de septiembre de 2021, de manera urgente el auto, pero no es posible, violándome el derecho de defensa y la publicidad de las actuaciones.

DECIMO SEGUNDO: EL 19 de noviembre de 2021, sale en estado el auto que archiva por desistimiento tácito con fundamento en el numeral 2 del art 317, pero sin un argumento factico, respecto de la demanda y de las actuaciones que le corresponden a la parte demandante, ya que ni siquiera se corrieron las excepciones. (Carga del Juzgado) quien había concedido un término de 6 meses a la parte demandada)

DECIMO TERCERO: No estoy de acuerdo con la decisión tomada con el despacho como quiera que el demandado tenía una carga procesal, la cual era de notificar a la aseguradora vinculada, so pena de continuar con el proceso sin la aseguradora.

DECIMO CUARTO: Que además, la carga procesal era del juzgado de, si pasado los seis meses la parte demandada no notificaba, la carga era negar la solicitud de vinculación y proceder a correr traslado de las excepciones de mérito que se encontraban en suspenso, conforme el art 370 del C.G.P, que señala:

Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Es decir, que la parte demandante no tenía carga alguna, y por el contrario estaba a la espera que se le colocara la carga con las excepciones, mas sin embargo se benefició a la parte demandada, pues se está ordenando archivar el proceso.

PRETENSIONES

Con fundamento, en los anteriores hechos de manera respetuosa me permito solicitarle lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva revocar el auto del 14 de septiembre de 2021, notificado legalmente el día 19 de noviembre, por medio del cual se archiva el proceso de la referencia por desistimiento tácito, y su lugar se ordene seguir el tramite ya que el despacho no estudio el asunto en concreto y no revisó quien tenía la carga procesal, no estando la decisión legalmente sustentada conforme a la verdad real del proceso.

SEGUNDO: En caso no revocarse dicho auto, se conceda el RECURSO DE APELACION, para que sea el superior jerárquico quien conozca del asunto y el a su vez ordene al despacho continuar con los trámites legales del proceso conforme el CGP, es decir, concediendo el traslado de la excepciones de mérito incoadas por la parte demandada.

PRUEBAS

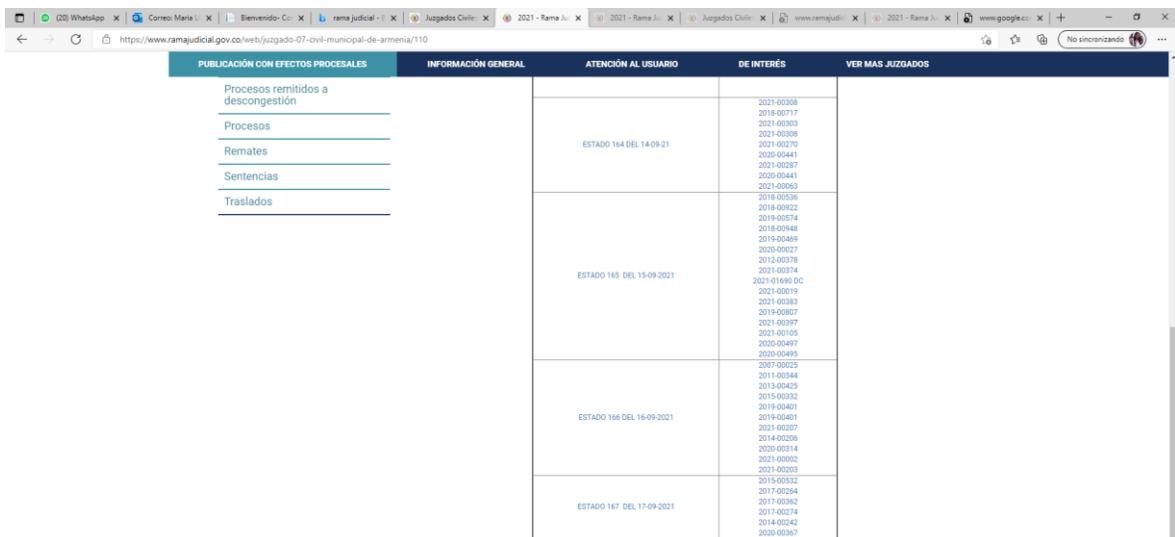
Solicito, que se tenga como pruebas las siguientes:

- 5 pantallazos de rama judicial, estados que no aparece el auto de la referencia
- La constancia de envío del correo, solicitando el auto.
- Los autos relacionados en este escrito que son la base legal de este recurso.

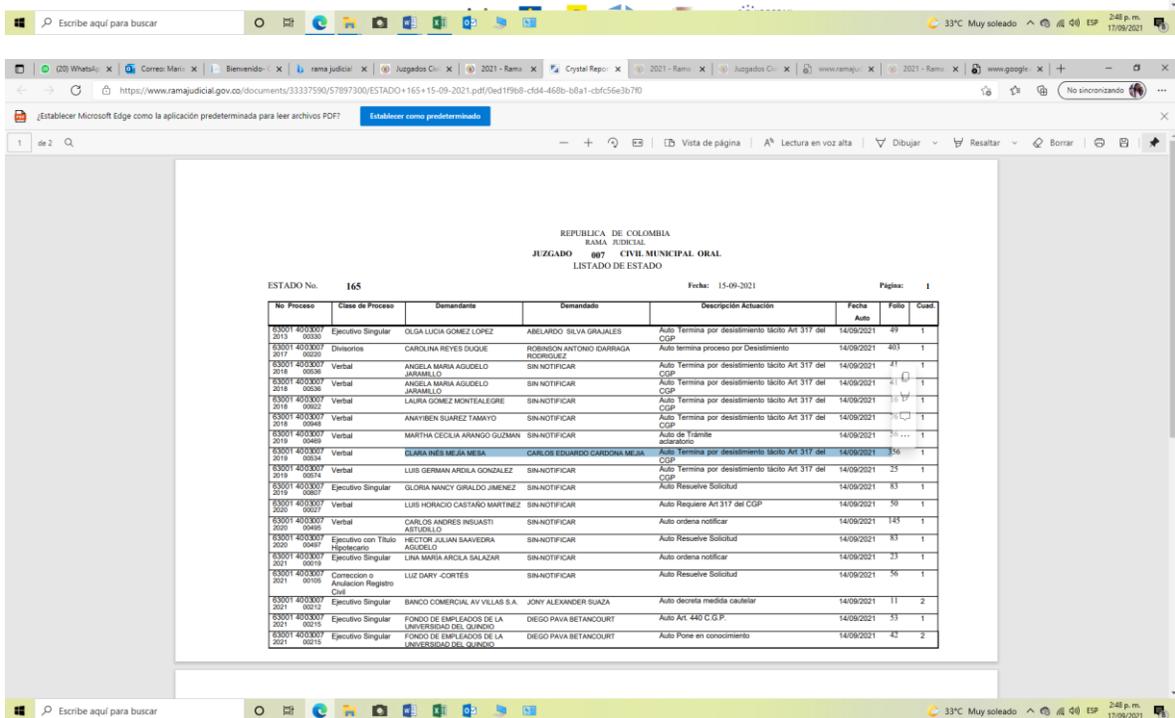
Con todo respeto;



MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
C.C. 24.619.534 de Chichina, Caldas.
T.P. 49.588 del C.S.J.



PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
Procesos remitidos a descongestión			2021-00308 2018-00717 2021-00303 2021-00306 2021-00270 2021-00441 2021-00287 2020-00441 2021-00353	
Procesos			2018-00336 2018-00922 2019-00574 2018-00948 2019-00489 2020-00027 2012-00378 2021-00374 2021-01690 DC 2021-00019 2021-00383 2019-00307 2021-00397 2021-00105 2020-00497 2020-00495	
Remates			2007-00025 2011-00344 2013-00425 2015-00332 2019-00401 2019-00401 2021-00207 2014-00206 2020-00314 2021-00002 2021-00203	
Sentencias			2015-00332 2017-00264 2017-00362 2017-00274 2014-00242 2020-00267	
Traslados				



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL ORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 165 Fecha: 15-09-2021 Páginas: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Costo
13001 4003001 2015 00330	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA GOMEZ LOPEZ	ABELARDO SILVA GRAJALES	Auto Termina por desistimiento fíctico Art 317 del CGP	14/09/2021	49	1
13001 4003001 2017 00220	Diversos	CAROLINA REYES DUGUE	ROBINSON ANTONIO BARRAGA RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Desistimiento	14/09/2021	483	1
13001 4003001 2018 00636	Verbal	ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO	SIN NOTIFICAR	Auto Termina por desistimiento fíctico Art 317 del CGP	14/09/2021	41	1
13001 4003001 2018 00636	Verbal	ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO	SIN NOTIFICAR	Auto Termina por desistimiento fíctico Art 317 del CGP	14/09/2021	41	1
13001 4003001 2018 00692	Verbal	LAURA GOMEZ MONTEALEGRE	SIN NOTIFICAR	Auto Termina por desistimiento fíctico Art 317 del CGP	14/09/2021	31	1
13001 4003001 2018 00468	Verbal	ANAYBEN SUAREZ TAMAYO	SIN NOTIFICAR	Auto Termina por desistimiento fíctico Art 317 del CGP	14/09/2021	31	1
13001 4003001 2019 00468	Verbal	MARTHA CECILIA ARANGO GUZMAN	SIN NOTIFICAR	Auto de Frámite acordado	14/09/2021	31	1
13001 4003001 2019 00434	Verbal	CLARA INÉS MEJIA MESA	CARLOS EDUARDO CARDONA MEJIA	Auto Termina por desistimiento fíctico Art 317 del CGP	14/09/2021	346	1
13001 4003001 2019 00434	Verbal	LUIS GERMAN ARDILA GONZALEZ	SIN NOTIFICAR	Auto Termina por desistimiento fíctico Art 317 del CGP	14/09/2021	25	1
13001 4003001 2019 00487	Ejecutivo Singular	GLORIA NANCY GIRALDO JIMENEZ	SIN NOTIFICAR	Auto Resuelve Solicitud	14/09/2021	83	1
13001 4003001 2020 00487	Verbal	LUIS HORACIO CASTAÑO MARTINEZ	SIN NOTIFICAR	Auto Requiere Art 317 del CGP	14/09/2021	50	1
13001 4003001 2020 00495	Verbal	CARLOS ANDRES INSUASTI ASTUDILLO	SIN NOTIFICAR	Auto ordena notificar	14/09/2021	145	1
13001 4003001 2020 00497	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR JULIAN BAHVEDRA AGUDELO	SIN NOTIFICAR	Auto Resuelve Solicitud	14/09/2021	83	1
13001 4003001 2021 00419	Ejecutivo Singular	LINA MARÍA ARCILA SALAZAR	SIN NOTIFICAR	Auto ordena notificar	14/09/2021	33	1
13001 4003001 2021 00705	Corrección o Anulación Registro Civil	LUZ DARY -CORTES	SIN NOTIFICAR	Auto Resuelve Solicitud	14/09/2021	56	1
13001 4003001 2021 00212	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JONY ALEXANDER SUAZA	Auto decreta medida cautelar	14/09/2021	11	2
13001 4003001 2021 00215	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	DIEGO PAVA BETANCOURT	Auto Art. 440 C.G.P.	14/09/2021	53	1
13001 4003001 2021 00215	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	DIEGO PAVA BETANCOURT	Auto Pone en conocimiento	14/09/2021	42	2

Fecha de Consulta: Viernes, 17 de Septiembre de 2021 - 02:49:49 PM [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso		Fonética			
007 Juzgado Municipal - Civil		NESTOR HERRERA LOPEZ			
Clasificación del Proceso					
Seg	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
CARLOS ALBERTO PINTO CASTRO CLARA INÉS MEJÍA MESA		- DIANA MILENA CASTRO ACERO - LAURA XIMENA OCAMPO PEREZ - JUAN PABLO BERNAL MEJIA - MARY NELLY DALLA TORRE DE DITTERICH - ELIZABETH MONTOYA ESCOBAR - BERENICE PEÑA BALLESTEROS - IVONNE CAROLINA MARTINEZ RODAS - BEATRIZ ELENA MEJIA MESA - CLARA INES PEREZ ARCILA - DIANA PATRICIA BETANCUR FRANCO - CARLOS EVER OCAMPO COLORADO - SIN NOTIFICAR - EDIFICIO EBEN EZER - CARLOS EDUARDO CARDONA MEJIA			
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Adopción	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Tercero	Fecha Finaliza Tercero	Fecha de Registro
14 Sep 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2021 A LAS 15:28:42	15 Sep 2021	15 Sep 2021	14 Sep 2021
14 Sep 2021	AUTO TERMINA POR DESISTIMIENTO TACTICO ART 317 DEL CGP				14 Sep 2021
28 Feb 2020	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2020 A LAS 07:43:15	02 Mar 2020	02 Mar 2020	28 Feb 2020
28 Feb 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	Y REQUIRIENDO			28 Feb 2020
15 Jan 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTA 30 DIAS	SE NOTIFICA LA SEÑORA IVONNE CAROLINA MARTINEZ RODAS	16 Jan 2020	12 Feb 2020	15 Jan 2020
19 Nov 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/11/2019 A LAS 08:25:22	20 Nov 2019	20 Nov 2019	19 Nov 2019

SOLICITUD DEL AUTO QUE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO

Maria Libia Ramirez Mejia
Jue 16/09/2021 9:28 AM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Q.

REF: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PINTO CASTRO
DEMANDADO: EDIFICIO EBEN-EZER PROPIEDAD HORIZONTAL
RDO: 2019-00534
ASUNTO: SOLICITUD DEL AUTO QUE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO TACTICO

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.619.534 de Chinchiná Caldas, abogada en ejercicio con T.P. No. 49.588 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, y como quiera que el proceso de la referencia fue archivado POR DESISTIMIENTO TACTICO, y que el mismo NO se encuentra subido en la RAMA JUDICIAL, de manera respetuosa me permito solicitarle se sirva remitir el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO TACTICO, Y ASI MISMO, COLOCAR A MI DISPOSICION EL EXPEDIENTE DIGITAL PARA FINES DE ESTUDIO.

Con todo respeto;

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
Abogada

[Responder](#) | [Reenviar](#)

URGENTE SOLICITUD DE AUTO DESISTIMIENTO

Maria Libia Ramirez Mejia
Vie 17/09/2021 8:04 AM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Q.

REF: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PINTO CASTRO
DEMANDADO: EDIFICIO EBEN-EZER PROPIEDAD HORIZONTAL
RDO: 2019-00534
ASUNTO: SOLICITUD DEL AUTO QUE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO TACTICO

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.619.534 de Chinchiná Caldas, abogada en ejercicio con T.P. No. 49.588 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, y como quiera que el proceso de la referencia fue archivado POR DESISTIMIENTO TACTICO, y que el mismo NO se encuentra subido en la RAMA JUDICIAL, de manera respetuosa me permito solicitarle se sirva remitir el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO TACTICO, Y ASI MISMO, COLOCAR A MI DISPOSICION EL EXPEDIENTE DIGITAL PARA FINES DE ESTUDIO.

Lo anterior, de manera urgente como quiera que se viene solicitando el auto, sin embargo, no lo suben a la plataforma y tampoco lo remiten.

Con todo respeto;

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
Abogada

[Responder](#) | [Reenviar](#)